

OVIEDO MADRID TENIS DE MESA

REGLAMENTO INTERNO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022 de 2 de julio, de actividad física y deporte del Principado de Asturias, las actividades del Club Oviedo Madrid Tennis de Mesa estarán sometidas a los Principios consagrados en la Constitución Española, que hacen referencia al pleno desarrollo de las capacidades y de la personalidad humana, y a los principios democráticos de convivencia, así como los Derechos y Libertades Fundamentales.

1. OBJETO

El presente documento tiene como objeto definir el conjunto de Normas que formarán el Reglamento Interno y el desarrollo del Régimen Disciplinario , así como las obligaciones y derechos que se deriven del mismo para todos los miembros del Club Oviedo-Madrid Tennis de Mesa, de conformidad con los estatutos vigentes, donde se prevé el desarrollo de normas de funcionamiento propias, así como el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre sus miembros y en concordancia con las disposiciones y reglamentos de aplicación.

Su puesta en funcionamiento favorecerá el desarrollo de una convivencia armónica, mediante el conocimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones por parte de todos sus miembros. Al mismo tiempo se hace resaltar el espíritu de integración y el deseo de evitar cualquier tipo de discriminación para cuantos lo integran.

El ámbito de aplicación de este Reglamento comprende todos aquellos recintos donde se realicen entrenamientos del club, así como cualquier otro lugar donde se desarrolle cualquier tipo de competición en la que participen miembros del club.

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de ser aprobado por la Asamblea (o Junta Directiva), siendo revisable siempre que lo solicite la mayoría natural de los socios, o a petición expresa de algún miembro de la propia Junta Directiva.

La aplicación del articulado de este Reglamento corresponde a la Junta Directiva, que decidirá al respecto por acuerdo de la mayoría simple de

votos emitidos entre sus miembros, quedando los socios sujetos a los acuerdos adoptados.

En el supuesto de que se presentase un caso no previsto en este Reglamento, la Junta Directiva deliberará sobre el mismo y su decisión será válida y pasará a integrarse en este Reglamento, formando parte de su articulado.

2. NORMAS GENERALES

La convivencia se basará en las siguientes normas generales:

- a) Todos los estamentos del Club, Junta Directiva, Cuerpo Técnico, Empleados, Deportistas y Jugadores, mantendrán en cualquier actividad que desarrollen en nombre del mismo las necesarias normas de conducta que promuevan la buena imagen de la entidad.
- b) Las Funciones que tienen asignadas cada uno de los Estamentos (Presidente, Junta Directiva, Director Deportivo, Entrenadores, Capitanes y Delegados de los equipos) serán tomadas con respeto y consideración.
- c) La convivencia en los lugares de entrenamiento y fuera de ellos debe estar basada en la participación democrática y el respeto de los derechos de todas las personas y en el cumplimiento de las obligaciones propias que se tienen asignadas.
- d) Las personas ajenas al Club, usuarios, tanto del recinto deportivo como del resto de las instalaciones merecen igualmente respeto de los miembros del Club, debiendo estos dar ejemplo con su conducta.

REGLAMENTO INTERNO

C.D.B. OVIEDO MADRID TENIS DE MESA · C/ La lila, 6 7º D · 33002 Oviedo
CIF: G33470774

3. DERECHOS DE TODOS LOS SOCIOS

- a) A fomentar el club y disfrutar de sus instalaciones y actividades.
- b) A proponer cuantas sugerencias crean convenientes para mejorar la buena marcha del club, así como a formular reparos o quejas, referentes a deficiencias que aprecien en el ámbito deportivo y social, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

c) A ser atendidas y recibir las pertinentes explicaciones de la Junta Directiva sobre los asuntos que crean conveniente, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

d) A participar en las Asambleas Generales del club.

f) Poder competir representando al Club tanto en competiciones oficiales (ligas, torneos, campeonatos) como no oficiales.

4. OBLIGACIONES DE TODOS LOS SOCIOS

a) Satisfacer regularmente las cuotas establecidas por la Junta Directiva.

b) Mantener el cuidado de todo el material deportivo del Club.

c) Respetar las normas de convivencia habituales para todos los clubes, en lo que se refiere al respeto a los entrenadores, capitanes de los equipos, delegados, Junta Directiva y compañeros.

d) Antes de comenzar el entrenamiento todos los socios están obligados a montar las mesas de juego, colocar las vallas, y demás material necesario. Del mismo modo al finalizar el entrenamiento todos los socios ayudarán a desmontar y recoger todo el material, incluido las bolas de juego.

e) En el caso de menores, los padres podrán ayudar a recoger siempre y cuando sus hijos estén participando de manera activa y a la vez en las tareas.

5. DERECHOS DE LOS JUGADORES

a) Todos jugadores tienen derecho a recibir la atención técnica necesaria para progresar deportivamente de la manera más adecuada posible. Esta atención contempla tanto los entrenamientos como la competición.

b) Todos jugadores tienen derecho a participar en las competiciones necesarias para asegurar su progresión deportiva y poder alcanzar las metas que sus posibilidades físicas y psicológicas les permitan, siempre atendiendo a la estructura organizativa del Club y la formación de sus equipos.

c) Todos tienen derecho a ser tratados con el debido respeto por técnicos, directivos y demás componentes del club.

d) Todos los jugadores y padres/madres de los mismos tienen derecho a recibir información por parte de los técnicos y directivos, acerca de la evolución deportiva, progresión, etc.

e) Los socios que no sean jugadores sus derechos y obligaciones se regirán por lo establecido en los estatutos del Club.

6. OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES

a) Asistir a los entrenamientos en los días y horas pactados. En caso de no poder asistir se avisará con antelación al entrenador o delegado de su equipo. Así mismo, se avisará con antelación si un jugador quiere acudir a un entrenamiento un día que no le corresponde. En este caso, la decisión dependerá del entrenador y del espacio disponible. En caso de falta de espacio, será el jugador que entrena fuera de horario el que tendrá que retirarse del entrenamiento hasta que haya sitio.

b) Asistir a los entrenamientos equipado con ropa y calzado adecuado. Es necesario cambiarse dentro de las instalaciones para conservar la limpieza de las salas. Se recomienda utilizar unas zapatillas de deporte específicas sólo para el entrenamiento, y no utilizarlas para acceder al recinto.

c) Realizar ejercicios de calentamiento adecuados según indicaciones del entrenador o persona asignada en su defecto.

d) Asumir la disciplina deportiva propia del club tanto en entrenamientos como en competiciones. Acatar las indicaciones del entrenador tanto en las sesiones de entrenamiento como en los partidos de competición, sin mostrar gestos de desacuerdo o antideportivos. La máxima y única autoridad a la hora de tomar decisiones técnicas será el entrenador o persona que lo sustituya, nombrada por el club para esa competición.

e) Durante las sesiones de entrenamiento, no se ausentará del recinto de juego sin autorización del entrenador o persona responsable.

f) Cuidar del mobiliario y material deportivo, manteniendo el recinto y las instalaciones de juego en orden y recogiendo diariamente TODO el material.

g) Todos los jugadores deberán comportarse con corrección y educación con compañeros, entrenadores, adversarios y cualquier otra persona mientras se encuentren bajo la disciplina del club, tanto en entrenamientos como en competiciones. No manifestar malos modos durante los entrenamientos o en partidos de competición, evitando palabras malsonantes y reacciones antideportivas. Se espera de todo jugador respeto máximo hacia los árbitros, rivales, miembros de la organización y público asistente.

- h) Vestir la indumentaria oficial vigente de cada temporada, como mínimo la camiseta, en cada competición oficial, torneos y liga, en la que participe.
- i) Competir con su respectivo equipo en el campeonato de liga que le sea asignado durante la temporada, salvo causa de fuerza mayor o necesidades del Club.
- j) Participar en partidos de liga preferentemente antes que en otro tipo de competición, ya sea oficial o no oficial, salvo que el jugador sea seleccionado para concentraciones o competiciones por parte de la Federación de Tenis de Mesa del Principado de Asturias o por la RFETM.
- k) Comunicar al Cuerpo Técnico la asistencia a cualquier tipo de actividad desarrollada por otro club de tenis de mesa (campus, concentración, entrenamiento) con el fin de poder participar en dicha actividad con la autorización pertinente.

7 . DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

- a) Todos los entrenadores y resto del personal nombrado a tal efecto, tienen derecho a tomar con independencia, las decisiones que consideren oportunas, supeditando su trabajo únicamente al Director Técnico del Club, si lo hubiere, o a la Junta Directiva del Club.

8. OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES

- a) Los entrenadores o responsables deportivos del club deberán cumplir con las funciones que les han sido encomendadas con la máxima diligencia y profesionalidad, acudiendo a entrenamientos y competiciones con la puntualidad debida.
- b) Los entrenadores o responsables deportivos tienen obligación de atender con el debido respeto y educación a todos los jugadores que estén a su cargo, con el objetivo de asegurar una relación y ambiente de trabajo lo más agradable posible, procurando valorar en su justa medida el esfuerzo y dedicación de cada uno de ellos.
- b) Prestar atención y apoyo a todos los jugadores con su presencia en el desarrollo de los entrenamientos y competiciones, excepto por alguna causa justificada.
- c) Respetar las sugerencias y opiniones de los jugadores, relativas a técnicas y tácticas de juego.

d) Los entrenadores o responsables técnicos tienen obligación de informar a los jugadores y padres/madres/tutores sobre su evolución, actitud, posibilidades y cuantos detalles se les soliciten.

9. COMPETICIONES DEPORTIVAS: DESPLAZAMIENTOS Y DISCIPLINA DE COMPETICIÓN

Organización de los Desplazamientos

a) Corresponderá a la directiva y concretamente al área deportiva, en la figura del delegado de equipo o persona designada por el club, las tareas de organización de los desplazamientos a competiciones deportivas de los equipos del club.

b) El entrenador o delegado de equipo será el responsable del desplazamiento. Queda eximido de su responsabilidad en aquellos casos en los que un jugador realice el desplazamiento fuera de la disciplina del club.

Disciplina de Competición

a) Los jugadores mantendrán durante la competición la disciplina, corrección y espíritu de equipo. Animarán a sus compañeros cuando estos disputen sus partidos.

b) Antes y después de cada partido, el jugador estará a disposición de su entrenador, delegado o responsable técnico para recibir instrucciones y analizar el resultado del mismo.

c) Los jugadores competirán siempre que representen al club con la camiseta del Club. Estarán atentos para la recogida de los trofeos que obtuvieren, no pudiendo delegar, salvo razones justificadas, en otras personas. Acudirán a la entrega de trofeos con la camiseta o el chándal oficial del club.

10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1) Potestad Disciplinaria

La potestad disciplinaria del Club Oviedo Madrid Tennis de Mesa sobre sus miembros, que consiste en la facultad que se atribuye a determinados órganos para investigar y, en su caso, sancionar determinadas conductas, se regirá por las presentes normas, no siendo susceptible de recurso ante la Federación Asturiana de Tennis de Mesa ni ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva.

Dicha potestad disciplinaria se ejercerá sobre sus socios, abonados, deportistas y técnicos, de acuerdo con los estatutos, con el presente reglamento y con el resto del ordenamiento jurídico deportivo, y se extiende a las infracciones tipificadas en el presente capítulo del reglamento interno.

El presente régimen disciplinario deportivo se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza, que se regirá por sus propias normas.

2) Las faltas cometidas por los socios o jugadores se clasificarán en general en leves, graves y muy graves.

3) Serán faltas leves:

- a) Faltar al entrenamiento sin causa justificada o el retraso reiterado en la asistencia a los mismos.
- b) Cualquier acto de incorrección y desconsideración con los demás socios, jugadores y miembros del Cuerpo Técnico, incluidos los realizados a través de las Redes Sociales y Chats del Club.
- c) La desobediencia puntual en cuestiones de poca importancia a las indicaciones de los entrenadores, directivos o personal competente, si hay arrepentimiento posterior.
- d) Cualquier acto injustificado que altere levemente el desarrollo de las actividades del Club
- e) Ocasionar daños leves o comportarse de manera incorrecta en instalaciones o medios materiales que se pongan a disposición del club para la práctica del deporte.
- f) Competir sin la indumentaria apropiada.
- g) Entrenar de manera reiterada con manifiesto desinterés o sin la ropa deportiva adecuada.
- h) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no se incluyan en la calificación de graves o muy graves, y en general las acciones y omisiones que supongan incumplimiento de las normas y órdenes por negligencia o descuido, o una conducta ligeramente incorrecta.

4) Serán faltas graves:

- a) Falta de asistencia a las competiciones sin causa justificada
- b) Entrenar en otro club sin la autorización del Cuerpo Técnico
- c) Jugar con un jugador o equipo perteneciente a otro club en competiciones oficiales sin la autorización del Cuerpo Técnico
- d) Los actos de indisciplina y las injurias, insultos y otros actos notorios y públicos que atenten gravemente a la dignidad o al decoro deportivo, y en general, contra el respeto que se debe a los socios, jugadores y miembros del Cuerpo Técnico, incluidos los realizados a través de las Redes Sociales y Chats del Club.
- e) Cualquier acto injustificado que altere gravemente el desarrollo de las actividades del Club.
- f) La incitación o realización de actos contrarios a la integridad física o moral de los demás socios, jugadores y miembros del Cuerpo Técnico
- g) La acumulación de tres o más faltas leves
- h) El no cumplimiento de una sanción por falta leve
- i) Uso inadecuado de las instalaciones y material deportivo del Club
- j) No utilizar o hacerlo de forma indebida el uniforme deportivo del Club en competiciones

5) Serán faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina y las injurias, insultos y otros actos ofensivos muy graves contra socios, jugadores y miembros del Cuerpo Técnico, incluidos los realizados a través de las Redes Sociales y Chats del Club.
- b) La agresión física contra socios, jugadores y miembros del Cuerpo Técnico
- c) La incitación o realización sistemática de actos muy perjudiciales contrarios a la integridad física o moral de los demás socios, jugadores y miembros del Cuerpo Técnico

- d) El deterioro intencionado de las instalaciones y el material deportivo y personal del Club y de los demás socios, jugadores y miembros del Cuerpo Técnico
- e) La acumulación de dos o más faltas graves.
- f) El no cumplimiento de una sanción por falta grave
- g) Las faltas graves cometidas en grupo o con publicidad intencionada
- h) La sustracción o falsificación de documentación o material de los demás socios, jugadores, miembros del Cuerpo técnico o del Club
- i) Consumir o estar bajo los efectos de haber consumido sustancias que alteren la conciencia (drogas, incluido el alcohol) y que conduzcan a un comportamiento indebido en las instalaciones deportivas o en actos en los que se represente al Club.
- j) Fumar en las instalaciones deportivas
- k) Injuriar, difamar o desmerecer el nombre del Club
- l) Los actos de rebelión contra los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del club.

6) Ante cualquier otra situación no recogida en los apartados anteriores referidos al tipo de faltas, será la Junta Directiva la encargada de clasificar y resolver dicha situación.

7) Los tipos de sanciones podrán ser los siguientes:

a) Faltas leves

- 1) Advertencia verbal
- 2) Advertencia por escrito de la Junta Directiva. Si el infractor es menor, esta advertencia será remitida a los padres o tutores
- 3) Prohibición de participar en entrenamientos y competiciones durante un periodo de hasta 7 días.
- 4) Prohibición de participar en competiciones durante un periodo de hasta 15 días.

b) Faltas graves

- 1) Prohibición de participar en entrenamientos y competiciones durante un periodo de hasta 30 días.
- 2) Prohibición de participar en competiciones durante un periodo de hasta 60 días.
- 3) No participar en torneos ni partidos de liga en un número de veces que determinará la Junta Directiva
- 4) Suspensión temporal de la condición de socio o miembro del club, durante un periodo de hasta 90 días.

c) Faltas muy graves

- 1) Prohibición de participar en entrenamientos y competiciones durante un periodo de hasta 6 meses.
- 2) Prohibición de participar en competiciones durante un periodo de hasta 1 año.
- 3) Suspensión temporal de la condición de socio o miembro del club, durante un periodo de hasta 1 año.
- 4) Pago de los gastos ocasionados por el mal uso de material e instalaciones
- 5) Restitución del material sustraído o falsificado
- 6) No disponer de la carta de libertad hasta que finalice la temporada en la que ocurra la falta.
- 7) Expulsión del Club

11. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

a) Incoación del Expediente

La incoación del expediente disciplinario corresponde a la Junta Directiva del Club Oviedo Madrid Tennis de Mesa, cuyo Presidente nombrará a estos efectos una Comisión Disciplinaria compuesta por tres miembros de la Junta Directiva, que tendrá como objetivo debatir, consensuar y decidir sobre las problemáticas que pudieran surgir en cualquier asunto relacionado con la disciplina interna del Club. Será la encargada por sí misma o a través de un instructor nombrado por ella, de llevar a cabo las investigaciones necesarias y redactar la propuesta de resolución.

La incoación o inicio del procedimiento se realizará de oficio, a instancia de parte interesada por denuncia motivada o por requerimiento de Organismo o Institución competente. La Instrucción y resolución del expediente se realizará de acuerdo a las normas contenidas en este título.

Únicamente se podrán sancionar las infracciones señaladas en el presente reglamento, debiendo de cumplirse desde el momento que sean firmes, con independencia de las medidas cautelares que en su caso correspondan en el ámbito de aplicación de las sanciones muy graves, que tomarán efecto de inmediato con la incoación del expediente.

b) Tramitación del Expediente

La Comisión Disciplinaria o instructor notificará al presunto infractor la incoación del expediente disciplinario, así como los hechos imputados y las sanciones que pudieran corresponderle. El infractor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y aportar las pruebas que considere oportunas.

La Comisión Disciplinaria o instructor llevará a cabo las investigaciones y diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades. Una vez concluida la instrucción, redactará la propuesta de resolución votada por la mayoría de sus miembros o bien por el instructor, que será notificada al presunto infractor para que, en un plazo de 5 días hábiles, presente las alegaciones que estime oportunas.

c) Resolución del Expediente

La Junta Directiva del Club Oviedo Madrid Tennis de Mesa, a la vista de la propuesta de resolución y de las alegaciones presentadas, dictará la resolución definitiva, que será notificada al interesado. Dicha resolución agotará la vía interna del club y será ejecutiva a partir de su notificación.

12. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Serán causas de extinción de la sanción:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.

f) Por condonación de la sanción.

13. PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año y a los tres meses según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o a los tres meses según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si esta hubiera comenzado.

14) La Junta Directiva en general, y todos sus miembros en particular, deberán dar ejemplo de buen comportamiento y respeto a las Normas; cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de cometer una falta, podrá ser sancionado de igual forma que cualquier otro socio del Club.

15) DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno del Club Oviedo Madrid Tennis de Mesa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva y será de aplicación a todos los miembros del club. Cualquier modificación del mismo deberá ser aprobada por la Junta Directiva y notificada a todos los socios.

Aprobado por la Junta Directiva del Club Oviedo Madrid Tennis de Mesa en Oviedo, 1 de septiembre de 2021